

que de cualquier procedencia sea introducida a este mercado con fines comerciales	\$ 0.01
Por cada quintal de cáscaras de mangle	" 0.02
Por cada docena de piñas	" 0.04
Por cada ciento de caña	" 0.04

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO.—Queda aprobada la tarifa de derechos establecida por la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Samaná arriba mencionada, sobre las ventas en el Mercado Público de Comestibles.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 93º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Exequátur al Sr. Marcel Milfort como Cónsul de la República de Haití en Barahona.— G. O. N° 5669, del 18 de noviembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1326.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.—Conceder exequátur al señor Marcel Milfort para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República de Haití en Barahona.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.